



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2015-MPC-A

Camaná, veintiséis de enero del año dos mil quince

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero del año 2015;

**VISTOS**, el Informe N° 002-2015-SGPS-MPC, de fecha 13 de enero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Camaná; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda

Que, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causa. Constituye agravante de responsabilidad, si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017

Que, mediante Informe N° 002-2015-SGPS, de fecha 13 de enero del 2015, la Sub Gerente de Promoción social de la Municipalidad Provincial de Camaná, solicita la exoneración del proceso de selección, por situación de desabastecimiento inminente, para el suministro de bienes, leche evaporada entera e insumos destinados a proveer al Programa del Vaso de Leche por un lapso de tres (03) meses, tiempo necesario para que se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente hasta por el monto mensual de S/. 11 084.00 nuevos soles; debiendo aprobarse dicha exoneración del proceso de selección, previa autorización y acuerdo en Sesión de Concejo Municipal

Por lo expuesto, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1017, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal;

